

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se allegaron memoriales para el presente trámite. Se consultó en el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario y se encontraron títulos por la suma de \$ 1.262.971. A Despacho.

Medellín, 28 de octubre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2185
Proceso	VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
Demandante	MARÍA DORIS OSORNO QUINTERO
Demandado	MARÍA ROCÍO DEL CARMEN JARAMILLO TABORDA, ALBERTO PRECIADO, NESTOR ANDRÉS GONZÁLEZ USUGA Y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ USUGA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00567 00
Temas y subtemas	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

Se allega escrito de la parte demandante informando abonos a los cánones de arrendamiento, y memorial del abogado HÉCTOR ANDREY ROLDÁN HIGUITA solicitando personería para actuar y poder otorgado por el demandado ALBERTO PRECIADO, el cual no se tiene en cuenta ya que no tiene presentación personal conforme lo dispuesto en el artículo 74 del CGP, ni constancia de su otorgamiento por mensaje de datos según lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

Ahora, solicita la parte actora la terminación del proceso por entrega del inmueble y el levantamiento de la medidas cautelares, causal que no se encuentra en el CGP como terminación procesal; sin embargo, teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada y en virtud del principio de economía procesal, de conformidad con el artículo 314 del CGP, considera

el Despacho que se trata de un desistimiento de las pretensiones, en razón de que el inmueble que se pretendía restituir ya lo tiene la parte demandante, careciendo de objeto continuar con el trámite del proceso.

Así que, teniendo en cuenta que la apoderada tiene facultad expresa para desistir, se da cumplimiento a los presupuestos del artículo 314 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a terminar el presente proceso por desistimiento de las pretensiones, levantar la medida cautelar decretada, ordenar la entrega de los dineros retenidos al demandado, sin condenar en costas a la parte demandante, teniendo en cuenta que la entrega del inmueble se da en el transcurso del presente proceso y a la fecha no se ha notificado a ninguno de los demandados.

En tal sentido, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO) promovido por MARIA DORIS OSORNO QUINTERO en contra de MARÍA ROCÍO DEL CARMEN JARAMILLO TABORDA, ALBERTO PRECIADO, NESTOR ANDRÉS GONZÁLEZ USUGA Y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ USUGA, por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Se advierte que la presente decisión, produce efectos de cosa juzgada, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga ALBERTO PRECIADO, al servicio de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Líbrese OFICIO, y se le pone la carga de su diligenciamiento a la parte demandante.

CUARTO: ENTREGAR al demandado ALBERTO PRECIADO los depósitos judiciales constituidos y los que se llegaren a constituir hasta hacer efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas, de conformidad con lo expuesto.

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6da316a72ecc73527ffdce5c1adfd8d796d48358e255f0c8c50d7e93
68818c28

Documento generado en 28/10/2021 02:39:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155 (E)** Hoy **29 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario